

C.A. de Valparaíso

Certifico: Que la Ministra Sra. Aguirre declara causal de recusación del artículo 196 N° 4 del Código Orgánico de Tribunales respecto de Carabineros de Chile.

Jaime Pérez Cabrera
Relator de Cuenta

Valparaíso, veintiocho de febrero de dos mil veinte.

Póngase la constancia que antecede en conocimiento de las partes para efectos del artículo 125 del Código de Procedimiento Civil.

Proveyendo Folio N° 1 “Ingreso Recurso”:

A lo principal:

Visto:

Atendido el mérito de los antecedentes y teniendo en consideración que los hechos expuestos por la recurrente no importan actos u omisiones que afecten alguna de las garantías que se reclaman conculcadas, y que justifiquen el ejercicio de esta vía cautelar excepcional; y considerando además que la situación expuesta, atendida su naturaleza, excede el objeto de la presente acción constitucional, y visto lo dispuesto en el numeral 2° del Auto Acordado de la Excma. Corte Suprema, se declara **inadmisible** el recurso de protección.

Al primer otrosí: Estese a lo resuelto precedentemente.

Al segundo otrosí: Por acompañados.

Al tercer otrosí: Téngase presente.

Regístrese y archívese en su oportunidad.

N°Protección-5757-2020.



Pronunciado por la Sala de Cuenta de la C.A. de Valparaíso integrada por Ministro Patricio Hernan Martinez S., Fiscal Judicial Monica Milagros Gonzalez A. y Abogado Integrante Alberto Balbontin R. Valparaiso, veintiocho de febrero de dos mil veinte.

En Valparaiso, a veintiocho de febrero de dos mil veinte, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.
A contar del 08 de septiembre de 2019, la hora visualizada corresponde al horario de verano establecido en Chile Continental. Para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar 2 horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>